



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ACUERDO CNEE-21-2011

Guatemala, 3 de febrero de 2011

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4. de la Ley General de Electricidad, señala que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, tiene independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y el Artículo 5 de la misma Ley, preceptúa que tendrá presupuesto propio y fondos privativos los que se destinarán para el financiamiento de sus fines y que las resoluciones de la misma serán adoptadas por mayoría de sus miembros, lo que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio, lo cual se reitera en el artículo 29, del Reglamento de la ley, el cual establece que la Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 256-97 que contiene el Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión para el año que inicia y la ejecución del presupuesto del año anterior, debidamente auditado por un auditor externo deberán ser publicados en el Diario Oficial, durante los primeros sesenta días de cada año.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión mediante acuerdo numero CNEE-171-2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en el dictamen de fecha 20 de Enero de 2011, presentado por firma de auditoría externa Manuel Cervantes & Asociados, S. C., con relación a los estados financieros se expresa la opinión sin solvedad que literalmente dice: "En nuestra opinión, los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) por los años terminados el 31 de Diciembre de 2010 y 2009, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, de conformidad con las políticas y prácticas contables de los principios de contabilidad para entidades Gubernamentales".

CONSIDERANDO:

Que conjuntamente con el informe final de Auditoría presentado por la firma de auditoría externa Manuel Cervantes & Asociados, S. C correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se presentó la certificación de legalidad de las acciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la cual en su penúltimo párrafo dice literalmente "Certificamos la legalidad de las acciones, tomadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) dadas las circunstancias de sus operaciones, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010."

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto contenida en el Decreto del Congreso de la Republica número 101-97, Las entidades autónomas remitirán anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República sus presupuestos para su conocimiento e información.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

ACUERDA:

1. Aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el Balance General auditado al 31 de diciembre de 2010, conforme anexos 1 y 2 del presente acuerdo.
2. Aprobar la publicación en el Diario Oficial de la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el Balance General al 31 de diciembre de 2010, así como del presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 (Anexo 3)
3. Autorizar al secretario ejecutivo de esta Comisión para notificar el presente acuerdo al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernandez Fernandez
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

ANEXO 1, ACUERDO No. CNEE 21-2011

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE 2010**

CUENTA	DESCRIPCION	TOTAL		
		APROBADO	EJECUTADO	DIFERENCIA
11.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 33,870,731	Q 34,419,824	Q 549,093
15.0.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q 300,000	Q 1,002,164	Q 702,164
23.0.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q 13,957,605	Q 13,957,605	Q -
TOTALES		Q 48,128,336	Q 49,379,593	Q 1,251,257

**LIQUIDACION PRESUPUESTO DE EGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE 2010**

CUENTA	DESCRIPCION	TOTAL		
		APROBADO	EJECUTADO	DIFERENCIA
0	SERVICIOS PERSONALES	Q 26,274,342	Q 25,977,370	Q (296,972)
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 16,405,588	Q 12,417,061	Q (3,988,527)
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 862,100	Q 744,098	Q (118,002)
3	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Q 2,869,190	Q 555,143	Q (2,334,047)
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1,697,115	Q 1,693,554	Q (3,561)
TOTALES		Q 48,128,336	Q 41,387,224	Q (6,741,111)

ANEXO 2, ACUERDO No. CNEE 21-2011

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre de 2010
(Valores Expresados en Quetzales)**

CUENTAS ACTIVO		SUB-TOTAL	TOTALES	CUENTAS PASIVO		PARCIALES	TOTALES
NO CORRIENTE:				NO CORRIENTE:			
Propiedad, Planta y Equipo Neto			5,591,470	Indemnizaciones y Vacaciones Por Retiro			6,570,298
Depositos Por Anticipo	61,563.00			SUMA EL PASIVO NO CORRIENTE			6,570,298
Reclamaciones Tributarias	117,517.00		179,100	CORRIENTE:			
SUMA EL ACTIVO NO CORRIENTE			5,770,570	Depositos Por Pagar,	1,314,777		
CORRIENTE:				Cuentas a Favor de Terceros	170,870		
Caja y Bancos	13,642,892			Cuentas por Liquidar Igs.	150,277		
Cuentas Por Cobrar	1,104,730			Prestaciones Laborales (Aguinaldo, Bono 14 y Vac.)	644,464		
Cuentas Por Liquidar	873			Pagos Recibidos por Anticipo	3,254		
Otras Cuentas Por Cobrar	18,532		14,704,068	Retenciones Por Pagar	261,115		2,558,784
				SUMA DE PASIVO			9,230,076
				CAPITAL RESERVAS Y SUPERAVIT:			
				Superavit Presupuestario 31 de Diciembre de 2008			17,742,439
				Superavit o Déficit del periodo			(6,446,551)
SUMA DEL ACTIVO			20,425,828	SUMA DE PASIVO + SUPERAVIT PRESUPUESTARIO			20,425,828

Ing. Carlos Eduardo Colom Bickford
Representante Legal

MANOLO A. CRUZ LEZANA
CONTADOR REGISTRADO
No. 45254

Manolo Alfonso Cruz Lezana
Contador General

El infrascrito Perito contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT - CERTIFICA: Que el patrimonio de la Entidad Comisión Nacional de Energía Eléctrica, al 31 de Diciembre de 2010, asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CIENCIENTA Y SEIS QUETZALES (Q.20,525,556.00), habiéndose aplicado Normas Internacionales de Información Financiera, por lo que el presente Balance General, refleja razonablemente la situación financiera de la Entidad.

Manolo Alfonso Cruz Lezana
Registro 45,254

MANOLO A. CRUZ LEZANA
CONTADOR REGISTRADO
No. 45254

ANEXO 3, ACUERDO No. CNEE 21-2011

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2,011**

CTA.	NOMBRE	TOTAL
11.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 40,556,419.86
15.0.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 256,873.38
23.0.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q 4,281,223.05
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		Q 45,094,516.29

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2,011

CTA.	NOMBRE	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	Q 28,000,278.18
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 13,906,078.74
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 721,600.00
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES.	Q 699,000.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1,767,559.37
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		Q 45,094,516.29



MANOLO A. CRUZ LEZANA
CONTADOR REGISTRADO
No. 45254

(162359-2)-11-febrero



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE No. 260-2011

Oficial 6º. de Secretaría.

Asunto: **INCONSTITUCIONALIDAD GENERAL PARCIAL.** Solicitante: **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Normas impugnadas: A) La frase "Un delegado de la Procuraduría de los Derechos Humanos", contenida en el inciso a) del artículo 24 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; y B) la frase "De la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos", contenida en la literal c) del inciso 4.2 del artículo 4, del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, ocho de febrero de dos mil once.

Se tiene a la vista para resolver, la acción de Inconstitucionalidad General Parcial de: A) La frase "Un delegado de la Procuraduría de los Derechos Humanos", contenida en el inciso a) del artículo 24 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; y B) la frase "De la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos", contenida en la literal c) del inciso 4.2 del artículo 4, del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, planteada por el Procurador de los Derechos Humanos, Sergio Fernando Morales Alvarado.

CONSIDERANDO

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: "...la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables..."

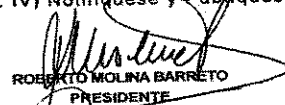
En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal precitada, razón por la cual, se decreta la suspensión provisional de los artículos impugnados tal como se indica en la parte resolutive del presente auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado y 139 y 179 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 1º y 2º del Acuerdo 1-2009 de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO


La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Por ausencia temporal del Magistrado Vinicio Rafael García Pimentel, esta Corte se integra con el Magistrado Carlos Enrique Luna Villacorta. II) Se decreta la suspensión provisional de: A) La frase "Un delegado de la Procuraduría de los Derechos Humanos", contenida en el inciso a) del artículo 24 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; y B) la frase "De la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante acuerdo del Procurador de los Derechos Humanos", contenida en la literal c) del inciso 4.2 del artículo 4, del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. III) Se da audiencia por quince días comunes al Congreso de la República de Guatemala, al Presidente de la República de Guatemala, al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad y al Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. IV) Notifíquese y Publíquese.


ROBERTO MOLINA BARRETO
PRESIDENTE


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
MAGISTRADO


MARIO PÉREZ GUERRA
MAGISTRADO


GLADYS CHACÓN CORADO
MAGISTRADA


JUAN FRANCISCO FLORES JUÁREZ
MAGISTRADO


JORGE MARIO PÉREZ QUIROS
MAGISTRADO


CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA
MAGISTRADO
Voto Presidente


MARTÍN RAMÓN GUZMÁN FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL